

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

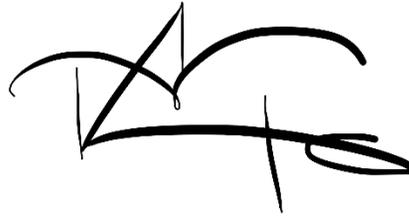
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52713bd643214c9dfa55147a8f98f9c536706a2e76a95c749dc834f726a8b5db

Documento generado en 14/06/2023 11:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 *“Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones”*, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

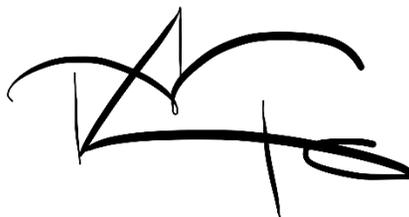
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca268caa00054e4757afd7853c3afb41468d3d7529a48787801accaddf96a1**

Documento generado en 14/06/2023 11:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

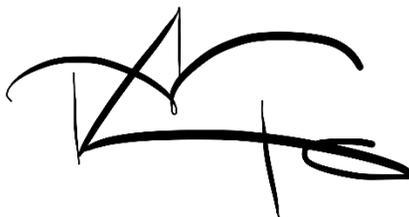
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230ff063c2d6a82b2454ef17cf75ec7bfb291439bfb437a0660559f67fa51de**

Documento generado en 14/06/2023 11:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

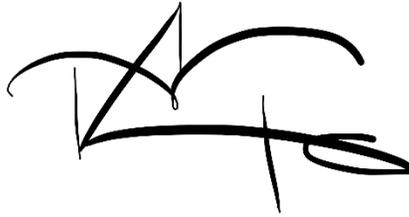
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1885163a3a7cd9b1d0ac1d21b2ccde41b16e6e5cb127757774267dbf5d07e3f**

Documento generado en 14/06/2023 11:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

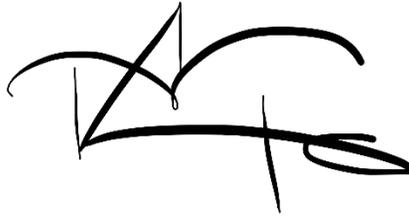
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84c527584743788903b7d662573c340ddf2308d31feacf46e91ed620ea3eb3b**

Documento generado en 14/06/2023 11:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

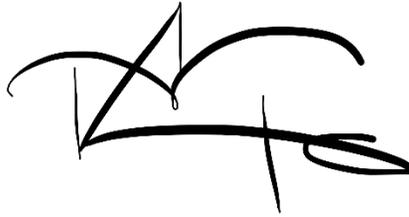
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6968b15262fefe52870729708c1b33a01924d7d4c8c55d22ba15bf0c60e11452

Documento generado en 14/06/2023 11:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

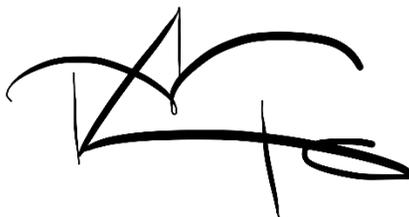
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8967a3a9a1cddcc9e024ae11ae39af553ec8aa9d3fd5e46978332c1530bafc**

Documento generado en 14/06/2023 11:23:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

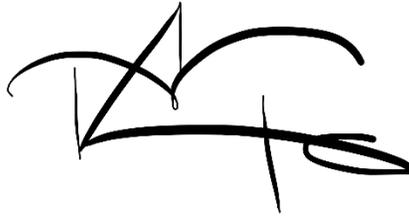
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed43968c61aa52d6990c7b08ba8b8dbe3417c1312f9593cfbdd399a1cb51a566**

Documento generado en 14/06/2023 11:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

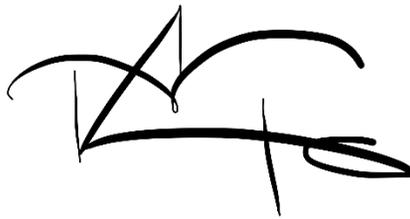
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso verbal al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6611eeeb7cb5994eb122002a362b6737868cff1790a7653ac190a50d17805178

Documento generado en 14/06/2023 11:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

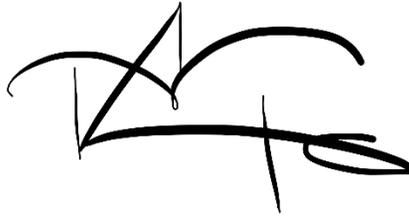
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso verbal al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebab4df1fca0c2445ccda0c87e15e8f8432c0c66ba94213a67d798b2dc96685**

Documento generado en 14/06/2023 11:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

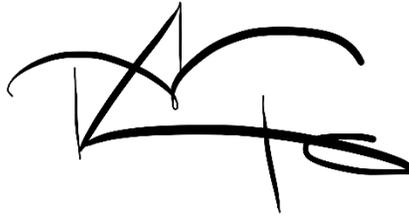
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso verbal al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b864a9ef4c2b8db31530dc3a12b818997785027588cacdce14a9c277887ad2a**

Documento generado en 14/06/2023 11:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

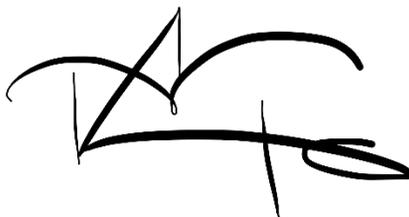
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ee3e8bfbb97e13ac885f9b288c7406e885df22119796fd67cf1e9857f67da9**

Documento generado en 14/06/2023 11:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

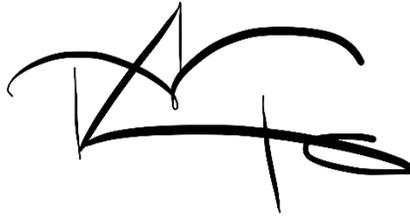
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3f11a58baec3b747f080c2a4668cb4a5b567a9b0d3c750a9357a8155a517ca**

Documento generado en 14/06/2023 11:23:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

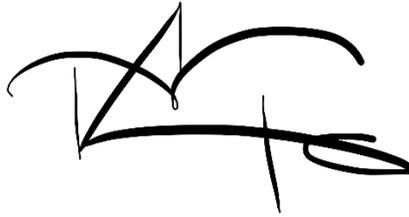
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3862af7be897d9bd3d047079fff84f1562429071d02b9ec466e1aca0eb2384fa**

Documento generado en 14/06/2023 11:24:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023 “*Por el cual se autoriza la redistribución de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*”, dispuso:

“ARTÍCULO 4° CIERRE TEMPORAL, Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los Juzgados 01, 03, 04, 05, 06 y 07 Civil del Circuito de Cúcuta, a fin de que se adelante la respectiva redistribución, por un lapso de tres (3) días, tal y como se describe a continuación:

Juzgados 1° y 3° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 15, 16 Y 17 de mayo de 2023

Juzgados 4° y 5° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 18, 19 Y 23 de mayo de 2023

Juzgados 6° y 7° Civil del Circuito de Cúcuta: los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Para la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, se contará con la cooperación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 08 Civil del Circuito de Cúcuta.”

Ahora bien, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 2020 y CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, para la remisión de los procesos de la especialidad civil se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) *Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) *Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad a agosto de 2021.*
- d) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Así, observa el Despacho que la presente actuación cumple los criterios para ser remitido al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procediéndose entonces a su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

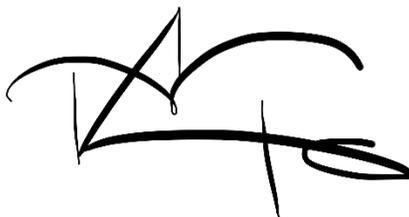
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso verbal de Pertenencia al homólogo JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, como parte de la redistribución de procesos ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Acuerdo N° CSJNSA23-224 del 12 de mayo de 2023, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida en los sistemas de información de este Juzgado e infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0aa3403486b61ae2a9147d4c864bd2c03717584ccfd4ef0e25678792a3c62b7**

Documento generado en 14/06/2023 11:24:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>